

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

MEMORANDUM N° 07

Angol, Mayo 10 de 2023

DE : **Nelson Herrera Orellana**
DIRECTOR CONTROL INTERNO

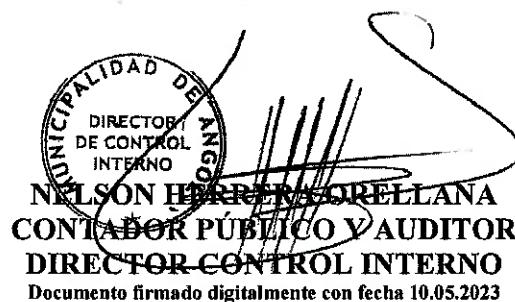
A : **José Enrique Neira Neira**
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Remito a usted para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°1, de 2023, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada en coordinación con la Contraloría Regional de la Araucanía, auditoría sobre el control de vehículos propios y/o arrendados de la municipalidad de Angol.

Adjunta lo que indica:

- Archivo Reporte de Observaciones
- Informe Final N° 01, de 2023

Atentamente,



NHO/nho.

Distribución:

- Sr. Alcalde
- Carpeta auditoría Profesional Cynthia Sáez Torres
- Archivo Dirección de Control Interno



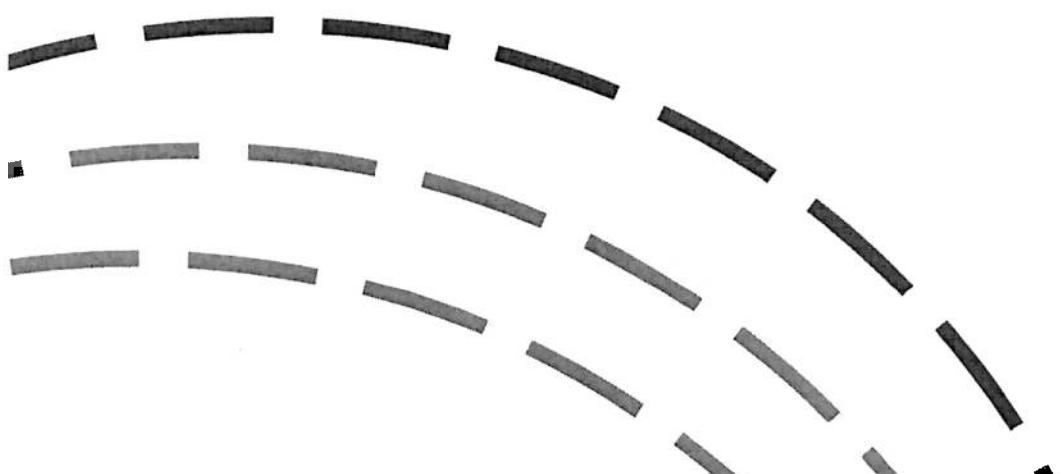
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL DE AUDITORIA COORDINADA

CONTROL DE VEHÍCULOS MUNICIPALES PROPIOS Y ARRENDADOS

INFORME FINAL N° 0001

10 DE MAYO DE 2023





MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
COORDINADA AÑO 2023, SOBRE
CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS
Y/O ARRENDADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

EN ANGOL, 10 DE MAYO DE 2023.

En el marco de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos, liderada por la Contraloría General en virtud del artículo 18 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Control de la Municipalidad de Angol, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre los vehículos administrados por la Municipalidad de Angol, considerando para tales efectos tanto los vehículos propios como los arrendados, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

NORMATIVA

Respecto de la materia examinada, el uso y circulación de vehículos se rige por lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, rige las normas respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

En tanto, el inciso segundo del mismo precepto establece que dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslaticio de dominio.

A su vez, es útil tener presente que, en virtud del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, se impartieron instrucciones para la aplicación del citado decreto ley, reafirmando su N° IV, letra a), lo señalado en el artículo 2° recién citado, en cuanto a que "en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines". En este mismo sentido, el artículo 10 del indicado decreto ley establece, respecto de vehículos asignados a determinadas autoridades, que ellos pueden ser utilizados en las actividades propias de su cargo sin restricciones.

Cabe señalar que, a través de Memorándum N°2 de 2023 de la Dirección de Control Interno, remitió por medio de correo electrónico de fecha 23.03.2023, fue puesto en conocimiento de los Departamentos de Administración, Salud, Administración y Finanzas, Recursos



MUNICIPALIDAD DE ANGOL UNIDAD DE CONTROL

Humanos Y Educación el Preinforme de Auditoria Coordinada de Vehículos, de igual año, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante memorándum N° 37 de fecha 10.04.2023 de la Directora de Recursos Humanos y memorándum N°104 de fecha 14 de abril de 2023 del Director del Departamento de Salud municipal, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados en la elaboración del presente informe final. A lo anterior, agregar que, los Departamentos de Administración, Administración y Finanzas y Educación, no hicieron llegar antecedentes a lo observado en el Preinforme de Observaciones.

Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de dicho Órgano de Control.

OBJETIVO

La auditoría tuvo como finalidad verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de Angol, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley N° 799, de 1974, en los oficios circulares N°s 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley N° 18.290, de Tránsito.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en al artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las dependencias municipales sujetas a la presente auditoría, Administración Municipal, para el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022, el total de vehículos municipales (incluyendo gestión municipal y servicios traspasados) ascendió a 73 móviles, en tanto los arrendados correspondían a 01, lo que genera un universo compuesto por un total de 74 vehículos.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

En este contexto, se ha estimado aplicar la metodología de muestreo analítico, en virtud de los factores de riesgo inherente de la materia auditada tales como; características especiales de los bienes sujeto de auditoría; posibilidad de encontrar conceptos de valor negativo o ceros (falta de traspaso de propiedad de los bienes, no identificación dentro de los inventarios y omisiones), entre otras consideraciones.

En relación con la ejecución de las pruebas establecidas en el apartado de “Controles Específicos”, para los móviles indicados anteriormente, se efectuó una muestra analítica en función de estado del bien; vehículos no inventariados en primera instancia de revisión, vehículos no informados por los Departamentos; vehículos dados de baja; maquinas industriales; transporte de pasajeros, de la muestra, en conformidad a lo indicado en el Programa de Auditoría, obteniendo 50 móviles a examinar.

Tabla N° 1: Universo y muestra de vehículos.

Origen de los vehículos	Universo	Muestra analítica	Porcentaje examinado
	N°	N°	%
Vehículos propios	73	49	67
Vehículos arrendados	1	1	100
Total	74	50	

Fuente: Información aportada Distintas Direcciones de la Municipalidad de Angol, mediante diversos correos electrónicos, durante los meses de enero y febrero de 2023.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. CONTROLES GENERALES.

1. Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.

De acuerdo con la información remitida por la Contraloría General a partir de un requerimiento realizado a la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, y del contraste efectuado con el catastro general proporcionado por los distintos Departamentos de la Municipalidad de Angol, dentro de ellos Departamento de Operaciones, Departamento de inventario, Departamento de Salud, Departamento de Educación, se determinó que 04 vehículos, placas patentes FU-2133; GU-6706; GU-6707 Y HU-6261 contaban con los documentos de propiedad municipal, no siendo esto fidedigno debido a que los automóviles fueron rematados por el municipio.

Se puede comprender de la situación descrita, que, al momento de la venta de los vehículos, no se realizó el traspaso de dominio según lo indica la ley de tránsito.

La situación expuesta incumple las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 39 de la ley N° 18.290, la cual indica que el adquirente de un vehículo motorizado por acto entre vivos o por sucesión por causa de muerte podrá solicitar ante cualquier Oficial de Registro Civil e Identificación del país, que se inscriba el vehículo a su nombre, acreditando previamente el título de dominio.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

2. Deficiencias de Inventarios.

2.a Registro de inventario de vehículos incompleto.

Mediante indagatorias realizadas en las unidades de inventarios de la Municipalidad de Angol y sus servicios traspasado (Salud y Educación), a través de distintos correos electrónicos, entrevista, y revisión del sistema de activo fijo de CAS-CHILE, durante los meses de enero y febrero del año 2023, se determinó que, a la fecha de término de esta fiscalización, dichas Unidades no contaba con un registro de inventario actualizado que incluyera la información necesaria para un adecuado control de todas las especies.

Debido a que en las tres áreas (Municipal, salud y Educación), si bien se realiza el registro de inventario de los vehículos, estos no entregan la información completa, la que debiese ser ingresada al momento de realizar el alta de los bienes, procurando completar de manera obligatoria la pestaña “bienes vehículos”, todo aquello para que el registro contenga las características y especificaciones del vehículo, contar con una información óptima, y poder generar reportes necesarios para un mejor control en el sistema CAS-CHILE.

2.b Ausencia u omisión de registro de inventario.

Además, consultadas a las unidades de inventarios de la Municipalidad de Angol y sus servicios traspasado (Salud y Educación), se determinó que, a la fecha de término de esta fiscalización, dichas Unidades no cuentan con el registro de inventario actualizado que incluyera la información necesaria para un adecuado control de todas las especies.

En el primer caso, en el sector Municipal, se evidencia la ausencia del registro de inventario de las placas patentes CXCW-55 Y ZA-4531, según anexo Nº1.

En el segundo caso, se concurre de manera presencial al Jefe de Finanzas del Departamento de Salud municipal, para obtener la información del registro de inventario del Departamento, la cual no fue proporcionada por el funcionario, se consulta luego mediante correos electrónicos y llamadas telefónicas a la encargada de inventario (s), solicitando la misma información, la cual ha sido negada por el Departamento de Salud. Esta Dirección de Control, verificó de manera autónoma por medio del sistema de activo fijo de CAS-CHILE, cotejando la información contenida en él, de la cual se evidencio la ausencia del registro de inventario de 21 vehículos placas patentes N°s BBTD24, BXYB15, CFGF24, CLHG96, CWJJ45, CYSF15, HDSB30, JBVW26, JJLJ54, KFGZ12, LPLB51, LPLB56, LPPL51, LWBV23, PJJB73, PXSF48, RZ7855, UJ1163, VH0599, VJ2432 Y WK2165-7 administrados por el Departamento de Salud, según anexo Nº1.

Lo representado advierte una falta de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N°18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerlas.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

2.c Ausencia de etiqueta de codificación de bienes.

Se advirtió que el registro de inventario de vehículos proporcionado por las Unidades de Inventarios de la Municipalidad de Angol y sus servicios traspasados (Salud y Educación), tienen asignación de códigos que permiten una correcta identificación de los bienes, pero estos no son incorporados físicamente en los vehículos, toda vez que, de acuerdo con lo indicado, la placa patente sería la clave numérica que cumpliría con dicho propósito.

Tal situación constituye una inobservancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3º, inciso segundo y 5º, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

3. Deficiencias en permisos de circulación.

3.a Permisos de circulación vencidos.

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos detallados en el catastro general que fue proporcionado por las Unidades de Inventarios de la Municipalidad de Angol, se constató que en general, los móviles detallados en aquellos documentos, contaban con la documentación legal exigida por la ley de Tránsito, a excepción de los vehículos placas patentes que se detallan a continuación, cuya documentación legal se encontraba vencida, según registros enviado por la Directora (s) del Departamento de Transito, en correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2022.

Tabla N° 2: Vehículos con documentación vencida.

Patente vehículo	Tipo vehículo	Fecha de vencimiento de permiso de circulación
BHSK-73	MAQUINA INDUSTRIAL	31/09/2021
BWYW-71	MINIBUS PARTICULAR	31/03/2022
CFGF-24	AMBULANCIA	21/03/2020
SG-2232	CAMION	31/09/2022
UJ-1163	COMERCIAL	31/03/2022
UJ-1198	CAMION	31/09/2021
VJ-2432	FURGON	31/03/2020
VJ-2433	CAMIONETA	31/03/2020
VJ-2435	FURGON	31/03/2020
VZ-5589	CAMIONETA	31/03/2022
WK-2165	COMERCIAL	31/03/2021
YR-3588	CAMION	31/09/2022
YT-3149	MOTONIVELADORA	31/09/2022
ZA-4531	CAMIONETA	31/03/2020
CYGC-10	STATION WAGON	31/03/2021
RZ-7855	AMBULANCIA	31/03/2020

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de tránsito.

La falta expuesta contraviene lo exigido en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, cuya normativa indica, en lo que interesa, que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

circulación otorgado por las municipalidades y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Asimismo, acorde a lo previsto en el artículo 198, numerales 22 y 29, de ese mismo cuerpo legal, constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

3.b Renovaciones de permisos de circulación a vehículos que poseen multas impagadas.

Requeridos los antecedentes extraídos del sistema CAS-CHILE, se realizó una extracción de registros de multas impagadas, donde se pudo constatar fehacientemente que los vehículos no registraban multas impagadas vehículo al momento de la respectiva renovación de sus permisos de circulación durante el periodo auditado.

4. Deficiencias relacionadas con bienes donados.

4.a Falta de formalización de convenio sobre bienes recibidos en donación.

Según la información proporcionada por las distintas unidades de la municipalidad de Angol, el total de bienes recibidos en donación por la Municipalidad de Angol corresponde a un total de 3 vehículos.

Según el decreto exento N° 104 de fecha 18 de enero de 2017, se aprueba contrato de comodato de fecha 11 de enero de 2017, en el cual el Consejo de Desarrollo Cesfam Huequen, entrega en comodato camioneta, marca Mitsubishi, modelo NEW L200 CMR 4X4 TD, año 2017, color rojo, placa patente JBVW-26, con un carácter de duración indefinido, asumiendo desde esa fecha la municipalidad la obligación de los costos de mantención y operación del vehículo.

Consultado a la Unidad de Inventario Municipal, hacen entrega de registro del sistema de activo fijo CAS-CHILE, en el cual con N° de inventario 50101-17-00001, se evidencia que el bien entregado en comodato, erróneamente se incorporó a la cuenta 141.05, activos de vehículos, formando parte incorrecta del patrimonio municipal. Agregando además que la unidad de contabilidad ha realizado desde ese año (2017), la depreciación del bien de forma improcedente.

Recabados los antecedentes y en relación a revisión de listado de vehículos enviados por la Contraloría General de la Republica, se percató que el vehículo patente JBVW-26, cuenta con dominio municipal en el Registro Civil e Identificación, por lo que se procedió a solicitar información a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, señalando estos que con fecha 09 de septiembre de 2022, se celebra contrato de donación de la camioneta, marca Mitsubishi, modelo NEW L200 CMR 4X4 TD, año 2017, color rojo, placa patente JBVW-26, suscrito entre el Consejo de Desarrollo Cesfam Huequen y la Ilustre Municipalidad de Angol, por un precio de evaluación de la donación de



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

\$14.600.000. Por tanto, el vehículo placa patente JBVW-26 forma parte del patrimonio municipal desde la fecha donde se adquiere el dominio del bien, reflejado en contrato de donación del 09 de septiembre de 2022, por el monto señalado.

Se hace necesario también, señalar que el recientemente contrato de donación del vehículo patente JBVW-26, a la fecha de término fiscalización no cuenta con acto administrativo que lo apruebe.

Se constató además que con fecha 17 de noviembre de 2022, firma decreto exento N°2745, en el cual se aprueba traspaso de la camioneta patente JBVW-26, al Departamento de Salud Municipal, sin hacer la baja y donación en sistema de activo fijo del Sector Municipal, correspondiente, debido a lo informado en párrafos anteriores, referido a que el bien está activado en dicho sistema.

a Falta de formalización de convenio sobre bienes recibidos en donación.

Según la información proporcionada por las distintas unidades de la municipalidad de Angol, el total de bienes recibidos en donación por la Municipalidad de Angol corresponde a un total de 3 vehículos.

Según el decreto exento N° 104 de fecha 18 de enero de 2017, se aprueba contrato de comodato de fecha 11 de enero de 2017, en el cual el Consejo de Desarrollo Cesfam Huequen, entrega en comodato camioneta, marca Mitsubishi, modelo NEW L200 CMR 4X4 TD, año 2017, color rojo, placa patente JBVW-26, con un carácter de duración indefinido, asumiendo desde esa fecha la municipalidad la obligación de los costos de mantención y operación del vehículo.

Consultado a la Unidad de Inventario Municipal, hacen entrega de registro del sistema de activo fijo CAS-CHILE, en el cual con N° de inventario 50101-17-00001, se evidencia que el bien entregado en comodato, erróneamente se incorporó a la cuenta 141.05, activos de vehículos, formando parte incorrecta del patrimonio municipal. Agregando además que la unidad de contabilidad ha realizado desde ese año (2017), la depreciación del bien de forma improcedente.

Recabados los antecedentes y en relación a revisión de listado de vehículos enviados por la Contraloría General de la Republica, se percató que el vehículo patente JBVW-26, cuenta con dominio municipal en el Registro Civil e Identificación, por lo que se procedió a solicitar información a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, señalando estos que con fecha 09 de septiembre de 2022, se celebra contrato de donación de la camioneta, marca Mitsubishi, modelo NEW L200 CMR 4X4 TD, año 2017, color rojo, placa patente JBVW-26, suscrito entre el Consejo de Desarrollo Cesfam Huequen y la Ilustre Municipalidad de Angol, por un precio de evaluación de la donación de \$14.600.000. Por tanto, el vehículo placa patente JBVW-26 forma parte del patrimonio municipal desde la fecha donde se adquiere el dominio del bien, reflejado en contrato de donación del 09 de septiembre de 2022, por el monto señalado.

Se hace necesario también, señalar que el recientemente contrato de donación del vehículo patente JBVW-26, a la fecha de término fiscalización no cuenta con acto administrativo que lo apruebe.

Se constató además que con fecha 17 de noviembre de 2022, firma decreto exento N°2745, en el cual se aprueba traspaso



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

de la camioneta patente JBVW-26, al Departamento de Salud Municipal, sin hacer la baja y donación en sistema de activo fijo del Sector Municipal, correspondiente, debido a lo informado en párrafos anteriores, referido a que el bien está activado en dicho sistema.

4.b Falta de dominio de vehículo donado

Que con fecha 05 de julio de 2021, se aprueba convenio-mandato suscrito entre la IMA y el Gobierno Regional de La Araucanía, para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición camión limpieza infraestructura aguas lluvias, Angol - Renaico- Ercilla- Collipulli", según decreto exento N°1180 de 27 de julio de 2021, en cual en su artículo octavo establece que la facturación del proyecto se deberá generar a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, RUT. 72.201.100-7. Con fecha 07 de octubre de 2021 se celebra contrato "Adquisición camión limpieza infraestructura aguas lluvias, Angol - Renaico- Ercilla- Collipulli", ID: 27-49-49LR21, con la empresa Ingeniería y Servicios Orbitec SPA, RUT: 76.011.181-3, según decreto exento N°1944.

El día 13 de diciembre de 2021, la empresa Ingeniería y Servicios Orbitec SPA solicita la primera inscripción del vehículo a nombre de la Ilustre Municipalidad de Angol, en oficinas del Registro Civil e Identificación de Colina, generando estos la placa patente RBXK-49 sin la respectiva aprobación de la inscripción, para posteriormente rechazar la solicitud de inscripción del vehículo, por no ser concordante los datos de adquisición del bien, pues como se mencionó, el vehículo fue facturado a nombre del Gobierno Regional de la Araucanía y la solicitud de primera inscripción del vehículo fue solicitada para dominio de la Municipalidad de Angol.

Cabe mencionar que el vehículo camión, Freightliner, modelo SD108, año 2022, placa patente RBXK-49, en la actualidad se encuentra en dependencias municipales, y que, consultado al Registro Civil e Identificación, el vehículo no cuenta con dominio y registro de vehículos motorizados para poder circular.

por a la fecha de finalización de esta fiscalización, La Municipalidad de Angol, no cuenta con acto administrativo, según lo establece el artículo 3 de la Ley N°19.880, no existiendo autorización para su utilización, resguardo y gastos comprendidos del vehículo, debido a que el bien no fue adquirido en primera instancia para ser incorporado a nuestro patrimonio Municipal, y a raíz que la solicitud de inscripción del vehículo fue rechazada, este acto deberá ser realizado en primera instancia por el Gobierno Regional de la Araucanía, para luego dar cumplimiento a lo que se haya estipulado en el proyecto FNDR, y solicitar donación del bien.

Agregando además que el Departamento de Transito generó la renovación de permiso de circulación año 2022 de vehículo placa patente RBK-49 a nombre de la Municipalidad de Angol, sin que este contara con Tarjeta de dominio o padrón, según inscripción en el Servicio de Registro Civil, por un monto de \$179.494, pagado el mismo día por Tesorería Municipal.

Lo anterior genera un incumplimiento del Artículo 15, decreto ley N° 2.385, que fija texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales y lo estipulado en Ley N° 18.290 (Ley de Tránsito).



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

Además, lo expuesto contraviene los artículos 3º y 5º, de la ley Nº18.585, según los cuales los órganos públicos deben observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia en sus actuaciones, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los fondos públicos en las realizaciones de tareas.

4.c. Falta de registros de inventarios para bienes recibidos en donación.

No se evidencia esta observación debido a que la unidad de inventario ha registrado en el sistema de activo fijo CAS-CHILE, de los vehículos recibidos en donación, que cuenten con los debidos traspasos de demonio, seguidos de acto administrativo que lo apruebe.

5. Deficiencias en las bajas de inventario.

5.a Falta de formalización de las bajas de inventario.

De las visitas inspectivas realizadas durante el mes de enero de 2023, en las distintas dependencias donde se aparan los vehículos municipales, se determinó que los vehículos individualizados en la siguiente tabla, no se encontraban en funcionamiento por el deterioro de estos, los que a su vez no habrían sido dados de baja con el respectivo acto administrativo. Ver anexo Nº2.

Tabla Nº3: Vehículos sin la respectiva resolución de baja.

Nº de activo	Tipo de vehículo	Patente	Observación
50106-16-00001	STATION WAGON	CYGC-10	NO OPERATIVO, APARCADO EN TALLERES MUNICIPALES
01974-MU-00001	CAMION	SG-2232	NO OPERATIVO, APARCADO EN TALLERES MUNICIPALES
07318-MU-00001	MINIBUS	BWYW-71	NO OPERATIVO, APARCADO EN TALLERES MUNICIPALES
02693-MU-00001	CAMION	UJ-1198	NO OPERATIVO, APARCADO EN TALLERES MUNICIPALES
02902-MU-00001	CAMIONETA	VJ-2433	NO OPERATIVO, APARCADO EN TALLERES MUNICIPALES
02904-MU-00001	FURGON	VJ-2435	NO OPERATIVO, APARCADO EN TALLERES MUNICIPALES
03187-MU-00001	CAMIONETA	VZ-5589	NO OPERATIVO, APARCADO EN TALLERES MUNICIPALES
NO INVENTARIADO	FURGON	UJ-1163	NO OPERATIVO, APARCADO EN CESFAM PIEDA DEL AGUILA
NO INVENTARIADO	FURGON	VJ-2432	NO OPERATIVO, APARCADO EN CESFAM PIEDA DEL AGUILA
NO INVENTARIADO	FURGON	WK-2165	NO OPERATIVO, APARCAMIENTO DESCONOCIDO
NO INVENTARIADO	CAMIONETA	ZA-4531	NO OPERATIVO, APARCADO EN TALLERS MUNICIPALES
NO INVENTARIADO	AMBULANCIA	CFGF-24	ABANDONO
NO INVENTARIADO	AMBULANCIA	RZ-7855	ABANDONO

Fuente: Elaboración propia con base en la inspección física realizada durante el mes de enero de 2023 por la Dirección de Control Interno.

Lo descrito no se aviene con lo consignado en los numerales 38 y 46, de la referida resolución exenta Nº 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, por tanto la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, situación que no aconteció en la especie.

5.b Falta de registro de control físico de bienes para ser dados de baja

Se verificó la ausencia de un registro de bienes dados de baja, lo que dificulta identificar con exactitud el total de vehículos que se encuentran en esta condición, su estado de deterioro y la información asociada a sus características particulares, entre otros aspectos.

Lo anteriormente expuesto, no se aviene con lo establecido en los N°s 34 al 41, sobre Disminuciones y Bajas de Bienes de Uso, de la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa de Sistema de Contabilidad General de la Nación.

5.c Vehículos abandonados.

En visita efectuada con fecha 25 de enero de 2023, al estado municipal de la Comuna, se verificó que 2 vehículos dependientes del Departamento de Salud Municipal se encontraban abandonados y en evidente estado de deterioro, sin sus respectivas llaves y sin acceso a su documentación, según detalle presentado a continuación:

Tabla N°4: Vehículos abandonados.

Tipo de vehículo	Patente	Cuenta con las llaves	Observación
AMBULANCIA	CFGF-24	No	ABANDONO
AMBULANCIA	RZ-7855	No	ABANDONO

Agregar además que los vehículos señalados se encontraban sin incorporación a los registros de inventario de la unidad de inventarios del DSM,

De igual forma agregar que ambos vehículos, debido a su abandono, se encuentran desmantelados, con su interior sin asientos, y piezas del automóvil faltantes, con un evidente estado de haber sufrido robos, ver anexo N°3.

Además, lo expuesto contraviene los artículos 3° y 5°, de la ley N°18.585, según los cuales los órganos públicos deben observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia en sus actuaciones, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los fondos públicos en las realizaciones de tareas.

5.d Falta de documentación de respaldo que autoriza remate de bienes.

Consultada la unidad inventario municipal sobre antecedentes relacionados con la ejecución de remates de bienes, se indicó al respecto que, 4 de los vehículos fiscales, placa Patente FU-2133; GU-6706; GU-6707 Y HU-6261, habría sido rematados.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

En este contexto, fue requerido a la citada unidad el acto administrativo que autorizó dicha baja y el remate de aquella especie, sin embargo, esto no fueron proporcionados debido a que no se tiene antecedentes de aquello.

Lo indicado, contraviene el artículo 3º de la ley N° 19.880, que consigna que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, en tal sentido, dicho precepto señala que se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los Órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, agregando en su inciso final que los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, lo que no aconteció en la especie.

5.e Ausencia de decreto que autoriza donación de bienes.

Consultado a la unidad de inventario Municipal, informa que no han sido efectuado donaciones de bienes vehículos, por parte de la Municipalidad de Angol.

Consultado a los Servicios traspasados de la Municipalidad de Angol, se ponen a disposición decretos alcaldíos, que aprueban la donación de bienes vehículos al sector municipal.

No se generan observaciones.

6. Mantención de vehículos.

6.a sobre política de mantención de los vehículos

La Municipalidad de Angol, cuenta un Reglamento Interno para la Administración, Uso, Circulación y Control de vehículos Municipales con procedimientos formalmente establecidos, sobre las principales rutinas atingentes a la utilización y circulación de automóviles municipales, según decreto exento N° 1927 de fecha 22 de noviembre de 2016.

Sin embargo, dicho reglamento menciona unidad de mantención y Encargado de Parque Automotriz. Consultado a la Dirección de Recursos Humanos, por decreto de designación de Encargado de Parque Automotriz, se informa que no existe el acto administrativo. Del mismo modo la Unidad de Mantención nombrada en el respectivo reglamento citado, no tiene validez en el organigrama del municipio.

Consultado al funcionario Don Cesar San Martin, administrativo de la planta municipal, que cumple funciones relativas a mantenciones de vehículos, informa el desconocimiento del reglamento interno.

Mencionar además que cada servicio traspasados, deben contar también con su política de mantención, uso, circulación y administración de vehículos.

La situación determinada, no se aviene con lo indicado en los numerales 44 y 45 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala, en síntesis, que una institución debe tener pruebas escritas de



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructuras y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad, respectivamente.

6.b existencia de hoja de vida con registros parciales

Requerida a la unidad de operaciones, proporciona las hojas de vida de los vehículos, con fecha 16, de marzo, de 2023, dicha unidad puso a disposición una copia del registro digital en formato Excel, en el cual se detallan las reparaciones realizadas a los móviles durante el año 2022, no obstante, dicho registro no indica, entre otros antecedentes, las características de los vehículos, tales como: marca, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g) ,del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado.

7. Observaciones relacionadas con pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.

7.a Falta de pólizas en funcionarios con labor de conducción de vehículos de forma permanente.

En relación con la materia, se advirtió, que un total de 2 funcionarios, presentaron según los antecedentes dispuestos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, su póliza de fidelidad funcionaria en estado de cancelada, pese a ser requerida para el desempeño de sus funciones de conducción permanente, como se detalla a continuación:

Tabla N° 4: Detalle de funcionarios con pólizas en estado de canceladas.

RUN funcionario	Tipo seguro	Número póliza	Empresa aseguradora
Luis Sanhueza Castillo	Conducción	65221	ISE
Jorge Aburto González	Conducción	57982	ISE

Fuente: Elaboración propia sobre la base del listado de pólizas proporcionado como insumo por la Contraloría General de la República con fecha 05, de 03, de 2022, y el contraste con las unidades de Recursos Humanos.

Lo expuesto implica la transgresión de lo indicado en el artículo 7º, del decreto ley N° 799 DE 1974, que señala que toda persona que sea autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos estatales y todo aquel a quien se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, asimismo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución equivalente al sueldo de un año.

Asimismo, este hecho se aparta de lo estipulado en el Capítulo VI, letra a) contenido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales, el cual dispone la obligación de rendir caución a toda persona que sea autorizada para conducir de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

En respuesta el Departamento de Recursos Humanos informa en Memorándum N°37 de fecha 10 de abril de 2023, que la póliza de don Luis Sanhueza no ha sido cancelada por parte de ellos, que a la fecha se siguen realizando los descuentos pertinentes, y que se solicita a CGR, que se regularice la situación, ya que el funcionario se encuentra realizando funciones.

Misma situación ocurre para el Señor Jorge Aburto González, según lo informado en Ord. N°103 de fecha 14 de abril de 2023, de la Encargada de Recursos Humanos del DSM, debido a que ellos desde el año 1990 realizan el descuento de póliza al funcionario, y nunca se ha solicitado cancelación de póliza.

Expuesto lo anterior se subsana la observación, debido a que se debe a un tema administrativo del Sistema Siaper, pero las pólizas se encuentran vigentes a la fecha con las instituciones.

7.b Omisión de descuento de las pólizas autorizadas y registradas por parte de la Contraloría General.

Referente a este punto, se constató que fueron enviadas, autorizadas y registradas por la Contraloría General de la República, las pólizas de fidelidad de los funcionarios, quien habrían sido nombrados para la prestación de servicios de conducción en forma permanente, en la dependencia del Departamento de Salud Municipal, sin embargo, la unidad de recursos Humanos del Departamento no ha realizado los descuentos pertinentes a los funcionarios que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Detalle de funcionarios sin descuento de caución.

Nombre Funcionario	Tipo seguro	Fecha desde fianza	Empresa aseguradora
Kathielyn Anguita Oñate	Conducción	24/05/2021	HDI SEGUROS S.A
Cristhian Chacón Rodríguez	Conducción	23/08/2021	HDI SEGUROS S.A
Bruno Fuentes Cifuentes	Conducción	14/10/2021	HDI SEGUROS S.A
José Neira Neira	Conducción	21/01/2009	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO

Fuente: Elaboración propia sobre la base del listado de pólizas proporcionado como insumo por la Contraloría General de la República y el contraste con las unidades de Recursos Humanos

Sobre el particular, es útil recordar que el artículo 68 de la ley N° 10.336, expresa que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

La omisión descrita contraviene lo consignado en el Capítulo VI, letra a) contenido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, el cual dispone la obligación de rendir caución a toda persona que sea autorizada para conducir de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional.

según lo informado en Ord. N°103 de fecha 14 de abril de 2023, de la Encargada de Recursos Humanos del DSM, no se realiza un seguimiento al proceso de aceptación de las pólizas por parte de la CGR, y desde a la fecha no habían recibido copia de las pólizas autorizadas, por eso no se procedió al descuento, pero se solicitó mediante correo electrónico a la compañía de seguros remitir la información para comenzar el descuento, debido a lo anterior



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

se subsanada lo observado para los Funcionarios Kathielyn Anguita, Cristhian Chacón y don Bruno Fuentes.

En relación a don José Neira Neira, según lo informado por el Departamento de Recursos Humanos informa en Memorándum N°37 de fecha 10 de abril de 2023, informan que con fecha 05 de abril se solicita cancelación de Fianza del interesado. Dándose por subsanada la observación.

7.c Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no la necesitan.

En relación con la materia, se advirtió, que un total de 52 funcionarios, presentaron según los antecedentes entregados por la Contraloría General del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, pólizas de fidelidad funcionaria vigentes, sin perjuicio que, a la fecha de término de la presente fiscalización, esto es marzo, de, de 2023, dichos funcionarios debían haber tenido tramitado el término de la vigencia de las pólizas respectivas. Lo anterior se debe a 3 causales distintas, el cese de funciones en la municipalidad, funcionarios que cuentan con dos pólizas vigentes del mismo tipo y por ultimo funcionarios que dejaron de cumplir funciones con obligación de rendir caución.

Tabla N° 6: Detalle de funcionarios con póliza vigente, sin solicitar término.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA DESDE FIANZA	INSTITUCIÓN ASEGURADORA
AGUILERA	ROSSI	CECILIA LORENA	25/03/2022	HDi SEGUROS S.A.
ANDREU	CUELLO	HÉCTOR GUILLERMO	10/10/2003	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
ARIAS	MUÑOZ	RONNY HIRINSON	12/06/2001	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
AVARIA	GALLEGOS	MANUEL ANTONIO	05/07/2005	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
BARNERT	JUNOT	PABLO ENRIQUE	16/02/2009	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
BASCUR	JARA	JOSÉ RAMÓN	25/09/1996	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
BELTRÁN	ORTIZ	OSCAR FIDEL	15/06/2004	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
BELTRÁN	GUTIÉRREZ	RICARDO ISAÍAS	24/05/2021	HDi SEGUROS S.A.
CARRASCO	SAAVEDRA	ALFREDO ELIECER	15/06/2004	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
CARRASCO	SALAZAR	LUIS GEDALIA	13/02/2014	HDi SEGUROS S.A.
CASTAGNOLI	VIDAL	EZZIO RUPERTO	26/04/2006	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
CASTRO	INZUNZA	JAIME EDUARDO	01/08/2001	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
CÉSPEDES	BELTRÁN	LUIS HUMBERTO	26/04/2006	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
CID	ARAYA	ELICEO ANDRÉS	05/04/2004	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
COLOMBRE	SALGADO	CARLOS MANUEL	18/03/2005	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
CONTRERAS	BARRÍA	VÍCTOR HUGO	10/08/2020	HDi SEGUROS S.A.
DEL VALLE	ALLENDES	JUAN CARLOS ALBERTO	01/03/1999	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
FUENTES	TORRES	MIGUEL ANGEL	28/04/2022	HDi SEGUROS S.A.
GAETE	LAZCANO	ELENA VICTORIA	18/04/2022	HDi SEGUROS S.A.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

GODOY	MOYA	ELIANA DEL PILAR	18/04/2022	HDI SEGUROS S.A.
GONZÁLEZ	PINCHEIRA	CARLOS OCTAVIO	01/01/2007	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
HENRÍQUEZ	URRA	ROBERTO ANGEL	15/06/2010	HDI SEGUROS S.A.
HORMAZÁBAL	NARVÁEZ	CLAUDIO ERNESTO	10/12/2003	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
HUEIQUILLÁN	HUEIQUILLÁN	DAGOBERTO DAVID	18/04/2019	HDI SEGUROS S.A.
LIZANA	BASTÍAS	JUAN ALFONSO	27/05/2016	HDI SEGUROS S.A.
LÓPEZ	MELLO	CRISTHIAN FABIÁN	01/06/2003	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
MÉNDEZ	GARCÉS	JONATHAN ANDRÉS	09/12/2019	HDI SEGUROS S.A.
MONToya	ROJAS	MARIELA ISAURA	20/05/2021	HDI SEGUROS S.A.
MUÑOZ	ORTIZ	MARCOS ALFREDO	01/06/2003	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
MUÑOZ	SOTO	DANILO RENÉ	15/06/2004	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
MUÑOZ	CEA	ALBERTO SEGUNDO	09/10/2020	HDI SEGUROS S.A.
NEIRA	NEIRA	JOSÉ ENRIQUE	21/01/2009	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
OLAVE	ABARZA	NELSON ALEJANDRO	22/03/2021	HDI SEGUROS S.A.
ORTEGA	VEJAR	JUAN FRANCISCO	23/08/2021	HDI SEGUROS S.A.
OSSES	CONTRERAS	ANGEL CUSTODIO	05/02/2004	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
OSSES	BRAVO	ESTEBAN ABIMELET	09/12/2003	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
PÉREZ	MORALES	LUIS ORLANDO	18/06/2003	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
QUILAQUEO	VILLARROEL	VLADIMIR HUGO	22/12/2006	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
RAMÍREZ	PALMA	LORENZO BLADIMIR	01/07/2004	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
REBOLLEDO	MORALES	JORGE ANDRÉS	01/04/2014	HDI SEGUROS S.A.
RIOSECO	GARCÍA	FEDERICO ALFONSO	09/02/2010	HDI SEGUROS S.A.
RIQUELME	PROVOSTE	CLAUDIO ROBERTO	18/07/2014	HDI SEGUROS S.A.
RIVAS	CONTRERAS	PATRICIO ROBERT	16/01/2004	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
SALAZAR	MUÑOZ	ALEX RODRIGO	05/06/2020	HDI SEGUROS S.A.
SEGURA	ALARCÓN	DANTHE ALEJANDRO	24/11/2006	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
SOTO	ESPINOZA	PEDRO ANTONIO	13/02/2006	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
SPERBERG	TILLMANNS	MARCELO EDUARDO	04/04/2018	HDI SEGUROS S.A.
TORRES	ZAPATA	RINALDO	01/10/2003	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
URRA	ABELLO	HÉCTOR PATRICIO	01/12/2005	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
VALDEBENITO	BURGOS	OBDULIO SEGUNDO	06/12/2004	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
VENEGAS	VENEGAS	SANTIAGO ERICK	01/04/2014	HDI SEGUROS S.A.
VIDAL	TAPIA	BENITO ALFREDO	01/04/2009	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO

Fuente: Elaboración propia sobre la base del listado de pólizas proporcionado como insumo por la Contraloría General de la República.

Cabe mencionar que, para poner término a la vigencia de las fianzas es necesario que se remita a la CGR, un certificado por el jefe del Servicio, en el que se deje constancia de la fecha en la que afianzado quedó



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

libreado de la obligación de rendir caución, como igualmente la inexistencia de cargos pendientes en su contra (dictamen N°5870 de 1986).

Por tanto, a los funcionarios nombrados en la tabla N°6, que siguen cumpliendo funciones en la Municipalidad de Angol, es importante señalar que existe la obligación de realizar el descuento de la póliza, si es que el trámite para su cancelación no ha sido realizado.

La situación planteada, no se condice a lo indicado en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece en lo que interesa que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Según lo informado en Ord. N°103 de fecha 14 de abril de 2023, de la Encargada de Recursos Humanos del DSM, los funcionarios Roberto Henríquez y Jorge Rebolledo, son funcionarios activos, por tanto, no deben cancelarse sus pólizas, para estos dos funcionarios se da por subsanada lo observado. Agregan además se solicitará la cancelación de fianzas de los funcionarios Luis Carrasco, Santiago Venegas, Mariela Montoya, Ricardo Beltrán, Jonathan Méndez y Marcelo Sperberger, en estos últimos casos se mantiene la observación debido a que no se realizaron a la fecha de este informe final, acciones de corrección.

Mediante Ord. N° 566 de fecha 24 de abril de 2023 del Departamento de Educación Municipal, informe que la funcionaria Cecilia Aguilera, se encuentra con su póliza actualizada y de le realizan descuento desde el mes de septiembre de 2022. En el caso de la Señora Elena Gaete, informan que no habían recibido respuesta por parte de la CGR, agregando que en el mes de febrero se regularizó dicha situación. Y por último en la situación de la funcionaria Eliana Godoy, se solicitó el cese de Fianza según Ord. 836 de fecha 24 de abril de 2023, por tanto, se dan por subsanadas las respectivas observaciones.

Según lo informado por el Departamento de Recursos Humanos informa en Memorándum N°37 de fecha 10 de abril de 2023, envían con fecha 05 de abril Ord. N°698, en el cual se solicita cancelación de los funcionarios Héctor Andreu, Ronny Arias, José Bascur, Jaime Castro, Luis Céspedes, Carlos González, Cristhian López, Marcos Muñoz, José Neira, Ángel Osses, Esteban Osses, Luis Pérez, Vladimir Quilaqueo, Federico Rioseco, Patricio Rivas, Danthe Segura, Pedro Soto, Héctor Urra y Benito Vidal, por tanto, se subsana la observación para los funcionarios mencionados anteriormente

Con respecto a los Funcionarios Juan Del Valle, Claudio Hormazábal, Lorenzo Ramírez y Obdulio Valdebenito, el Departamento de Recursos Humanos, hace llegar la resolución de cancelación aceptada por parte de la CGR, por tanto, se asume dicha institución no ha regularizado la situación, descrito esto se subsanadas las observaciones para estos funcionarios, por no ser la Municipalidad la responsable de lo observado.

En el caso del Funcionario Dagoberto Huequillan, mencionar que cuenta con dos pólizas vigentes, por tanto, una debe ser cancelada, dicho lo anterior se debe mantener lo observado.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

Para los Funcionarios Juan Ortega y se mantiene lo observado, debido a que, si bien el Departamento de Recursos Humanos informa que cancelarán las pólizas, dicha acción no fue realizada dentro de la fecha del presente Informe Final, y en el caso del señor Nelson Olave su póliza fue cancelado en Ord. 2234 de fecha 13 de octubre de 2022, por tanto, se mantiene la observación.

En conclusión, se advirtió, que un total de 22 funcionarios, según los antecedentes obtenidos en SIAPER, y los documentos entregados por los distintos departamentos municipales sobre pólizas de fidelidad funcionaria vigentes, cuentan con fianzas vigentes sin necesidad de contar con ellas, debiendo haber tramitado el término de vigencia de las respectivas pólizas respectivas. Lo anterior se debe a 3 causales distintas, el cese de funciones en la municipalidad, funcionarios que cuentan con dos pólizas vigentes del mismo tipo y por ultimo funcionarios que dejaron de cumplir funciones con obligación de rendir caución.

8. Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.

No aplica esta prueba debido a que no existe uso privativo de vehículos en la Municipalidad de Angol.

9. Lugares de aparcamiento.

Consultado a las distintas unidades por los decretos que aprueben la distribución de lugares de aparcamiento de los vehículos municipales, se comprobó que existe una serie de omisiones en dicho acto administrativo, debido a que las unidades no han actualizado la información pertinente acorde a la flota actual con la que cuenta la Municipalidad de Angol, a continuación, se confecciona tabla con decretos vigentes al 06 de marzo de 2023:

Tabla N° 7: Decretos de aparcamiento.

Nº	fecha	Patentes	Dependencia	Lugar	Observación
1236	13/07/2021	JPVR-11 – FPJK-19 WS-8900 – BZRX-51 FTHT-60 – PPYK-14 Y PPYK-15	MUNICIPAL	TEATRO MUNICIPAL	DESACTUALIZADO
1631	16/10/2020	VJ-2434 – FTHT-65 Y FTRF-17	DIDEKO	JOHN KENNEDY 185	SIN EFECTO DESDE 06/03/2023
725	06/03/2023	VJ-2434 – FTHT-65 - SBZL-10 Y FTRF-17	DIDEKO	ANDRES BELLO N° 146	
332	06/02/2023	PXSF-48	DEPTO. SALUD	VERGARA CON PRAT	CONTINUIDAD AÑO 2022
270	31/01/2023	BXYB- 15 – BBTD-24 CLHG-96 – HDSB-30 LFBK-18 Y PRVH-81	CESFAM ALEMANIA	BAVIERA Nº445	SIN DECRETOS AÑOS ANTERIORES
270	31/01/2023	SGCL-88 Y JJLI-54	SAR ALEMANIA	BAVIERA Nº302	SIN DECRETOS AÑOS ANTERIORES

Fuente: Elaboración propia sobre decretos proporcionados por distintas unidades de la municipalidad.

Lo anterior no cumple con normativa vigente, debido a que existen muchos vehículos que no tienen decreto de



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

aparcamiento y además los decretos existentes se encuentran desactualizados. Mencionar además que, en el reglamento para la administración, uso, circulación y control de vehículos municipales, en su apartado: “*del lugar y horario de estacionamiento*”, indica que los vehículos municipales al final de la jornada de trabajo diario, deberán quedar guardados en el recinto habilitados para tal efecto, a más tardar a las 22:00 horas, en las ubicaciones que se determine.... Los vehículos de servicios traspasados deberán definir su lugar de aparcamiento, mediante decreto alcaldicio.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3º de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, infringe lo expresado en el numeral VII del oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que los Jefes Superiores de las entidades respectivas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del decreto ley N° 799, de 1974, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

10. Vehículos arrendados.

10.a Contratos de arriendo de vehículos.

Del examen practicado a la documentación que respalda las contrataciones de los arriendos de vehículos realizados por la unidad administración, se determinó que, en el caso de la contratación del camión hidroelevador patente YV-2789, si bien fueron habidos los antecedentes que acreditan la tenencia o uso de estos móviles, se pudo apreciar lo siguiente:

Primero, el mecanismo de adquisición del arriendo fue por trato directo, solicitado por la unidad de Administración según memorándum N°108 de fecha 27.07.2022, donde se solicita camión hidroelevador a la empresa Ingeniería Eléctrica Instrum EIRL, por los meses de agosto, septiembre y octubre por un monto de \$1.904.000 mensuales, revisado los antecedentes se puede apreciar que si bien existe la fundamentación para un trato directo, según lo estipulado en el artículo 10 numero 7 letra l), del reglamento de la ley de compras públicas, el que dice relación de “habiendo realizado una licitación previa para el suministro de bienes o contratación de servicio no se recibieron ofertas...”

Segundo, consultado la situación tributaria a terceros en la página web del Servicio de Impuestos Internos, se observó que el proveedor en cuestión no cuenta con actividades económicas asociadas al arriendo de maquinaria,

Tercero, consultado la ficha de proveedores en la página web de Mercado Público, se pudo apreciar que el proveedor Ingeniería Eléctrica Instrum EIRL RUT: 52.004.539-2, no tiene acreditación vigente en mercado público, lo que impide revisar si el proveedor se encuentra habilitado para poder ejecutar una contratación con algún Organismo del Estado.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

Por tanto, debido a todos los antecedentes entregados sobre la contratación, se evidencia una falta con los principios de control, responsabilidad y transparencia consignados en el artículo 3º de la ley Nº18.575.

Concluyendo lo anterior, se aprecia que no existe constancia de la aprobación y publicación de los términos de referencia de la contratación en examen, conforme lo exige el N° 2 de la letra d) del artículo 57 del reglamento de la ley N° 19.886.

Lo representado advierte una falta de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en el artículo 63, letra II), de la ley N° 18.695, que señala, en lo que interesa, que son atribuciones del alcalde, entre otros, ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

10.b Falta de bitácora en vehículos arrendados.

De la solicitud de la bitácora asociadas con el vehículo arrendado, se comprobó que el vehículo placa patente YV-2789, no contaban con dichos registros de control.

La omisión del citado registro incumple lo establecido por el oficio circular N° 35.593, de 1995, en su acápite XII, letra f), el que establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje, lo que deberá ser visado periódicamente por el jefe respectivo.

Además, contraviene lo establecido en los artículos 3º, inciso segundo de la ley N° 18.575, respecto de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control en el cumplimiento de sus funciones.

II. CONTROLES ESPECÍFICOS.

Los resultados señalados en el siguiente apartado fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra analítica.

A continuación, se exponen los principales hallazgos determinados:

11. Inspección física de los vehículos.

11.a Inconsistencias detectadas entre la información de vehículos proporcionada por las unidades y las validaciones físicas realizadas por esta Unidad de Control.

Según la información proporcionada por las unidades que tienen a cargo vehículos municipales, el catastro de vehículos de la municipalidad es de 74 móviles, compuesto por 73 propios y 01 arrendados.

Al respecto, según las validaciones físicas realizadas durante el mes de enero de 2023, se determinó que los vehículos placas



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

patentes CFGF-24 y RZ-7855 no fueron habidos en lugares de aparcamiento seguro para el cuidado de los bienes, además el Departamento de Salud, no entrega información con respecto a estos vehículos, infiriendo que no tienen el control de inventario de estos.

La falta de concordancia entre la información contenida en catastro de vehículos de la propia institución y lo verificado físicamente, impide mitigar el riesgo de eventual desaparición y/o sustracción física y el deterioro de los bienes, lo que puede afectar el patrimonio fiscal.

En este sentido, lo descrito atenta contra los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3º y 5º de la ley N° 18.575.

11.b Falta de documentación según exigencias de la ley N° 18.290, de Tránsito.

De las validaciones de la muestra practicadas en terreno el mes de enero de 2023, en conjunto con los encargados de vehículos de las distintas unidades auditadas, se verificaron que los vehículos del Anexo N°4, no contaban su permiso de circulación y seguro obligatorio vigente.

Contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, la cual indica que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las Municipalidad y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Por su parte, la señalada normativa en su inciso tercero indica que el certificado del seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados deberá portarse siempre en el vehículo y encontrarse vigente, situación que en la validación realizada no aconteció en la especie.

Para los vehículos que no se encuentren operativos, y las unidades pretender dar de baja, se informa que han acumulado durante el tiempo que los vehículos han estado aparcados sin funcionamiento una deuda por concepto de permiso de circulación, debido a que no se ha realizado en ninguno de los casos en cuestión la presentación de "declaración jurada de vehículos fuera de circulación", hasta el 30 de noviembre de cada año en el Departamento de Tránsito, siendo este el único mecanismo legal para eximirse el pago de dicho permiso municipal anualmente. Lo anterior es una situación perjudicial para futuros remates que el municipio realice.

Asimismo, tampoco fueron habidos los documentos vigentes de la revisión técnica, de homologación o de emisión de contaminantes, de los vehículos detallados en el Anexo N°5.

Según lo previsto en el artículo 200, numerales 18, 19 y 25, de ese mismo cuerpo legal, que señala que constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

Además, también se observó que los vehículos del Anexo N°6, no contaban, o estaba en condiciones deplorable la copia



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

del certificado de inscripción del vehículo, obligatoria según la Ley N° 18.290, de tránsito.

11.c Sobre exigencias del artículo 75 de la Ley de Tránsito.

Como cuestión previa, útil resulta señalar lo dispuesto en el artículo 75 de la ley N° 18.290, el cual dispone que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos; extintor de incendios, rueda de repuesto en buen estado y los elementos necesarios para el reemplazo, botiquín que contenga elementos de primeros auxilios, cinturones de seguridad para los asientos delanteros. entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo.

En ese contexto y de las inspecciones realizadas con fecha durante el mes de enero y febrero de 2023, en las distintas unidades con vehículos a cargo, se determinó que los vehículos fiscales contenidos en el anexo N°7, infringen la normativa antes citada, comprobándose falencias en todos los numerales del artículo 75 de la Ley de Tránsito.

12. Uso de distintivos.

12.a Omisión de uso de distintivo fiscal.

De la muestra correspondiente a 50 móviles y de las validaciones realizadas en terreno durante el mes de enero de 2023, en conjunto con los encargados de vehículos, se constató que un total de 14 vehículos propios y 01 arrendados, carecían de un correcto del disco estatal, según se detalla a continuación:

Tabla N° 8: Detalle de vehículos sin disco estatal.

PATENTE	ESTADO	ORIGEN	OSERVACIONES
BBTD-24	REGULAR	PROPIO	DISTINTIVO DESGASTADO
CXCW-55	MALO	PROPIO	DISTINTIVO CORRESPONDE A OTRA INSTITUCION
HVCW-85	MALO	PROPIO	DISTINTIVO BORRADO
KFGZ-12	MALO	PROPIO	DISTINTIVO CON IMAN
KWBF-12	REGULAR	PROPIO	DISTINTIVO DESGASTADO
LFBK-17	MALO	PROPIO	DISTINTIVO CON IMAN
LFBK-18	MALO	PROPIO	DISTINTIVO CON IMAN
LFBK-19	MALO	PROPIO	DISTINTIVO CON IMAN
LPPL-51	REGULAR	PROPIO	ESCUDO LE FALTA LA FRASE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
LWBV-22	MALO	PROPIO	DISTINTIVO CON IMAN
LWBV-23	MALO	PROPIO	DISTINTIVO CON IMAN
PRVH-81	MALO	PROPIO	DISTINTIVO CON IMAN
PRVH-82	MALO	PROPIO	DISTINTIVO CON IMAN
PRVH-83	MALO	PROPIO	DISTINTIVO CON IMAN



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

YV-2789	MALO	ARRENDADO	SIN DISTINTIVO
JPVR-11	MALO	PROPIO	SIN DISTINTIVO

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas en dependencias de la Municipalidad.

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo estipulado en el artículo 3º del decreto ley N° 799, de 1974, antes mencionado, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada, la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

Asimismo, dicha omisión vulnera lo dispuesto en el artículo 4º de la norma antes citada, el cual señala para el caso de los vehículos arrendados, deberán poseer un distintivo especial, lo que consistirá en un sello indeleble, de forma circular, de 15 centímetros de diámetro, en colores azul y blanco, insertándose en su interior las palabras "Vehículo Uso Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte. Debiendo este sello ser adherido en la parte inferior derecha del parabrisas, situación que no aconteció en la revisión del vehículo placa patente YV-2789.

12.b Ausencia de decreto supremo que exime el uso de distintivo.

De las situaciones previstas en el numeral 12.a sobre omisión de uso de distintivo fue posible evidenciar que, además, la Municipalidad de Angol no contaba con el decreto supremo ministerial respectivo, que autorizara a aquellos vehículos para eximirse del uso del disco fiscal.

Lo anterior contraviene lo consignado en el oficio circular N° 35.593, de 1995, del apartado III, "Del distintivo de los vehículos", letra b, numeral 2, el que indica que, la autorización sobre las excepciones de uso del distintivo, deberán otorgarse por decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad u organismo al cual estén asignados los vehículos, el que deberá ser firmado, además, por el Ministro del Interior.

13. Hoja de vida con registro parcial.

Requerido a la unidad de administración, proporcionar las hojas de vida de los vehículos, esa unidad puso a disposición una copia digital de un archivo electrónico en planilla Excel, en el cual se detallan las reparaciones realizadas a los móviles durante el período sujeto a revisión. No obstante, lo anterior, dicho registro no indica las características de los móviles, tales como, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado.

De igual manera, la situación descrita, está en contradicción con los principios de control, responsabilidad y transparencia consignados en el artículo 3º de la ley N°18.575

14. Observaciones relacionadas con bitácoras.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

14.a Inexistencia de bitácoras.

De la revisión realizada sobre la muestra seleccionada se observó que 03 móviles operativos no contaban con la bitácora respectiva lo que transgrede lo establecido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que en su acápite XII, letra f), establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Tabla N° 9: Omisión de uso de bitácora.

Tipo de vehículo	Marca	Placa patente	Unidad asignada
MAQUINA INDUSTRIAL	HELI	CKJR34-K	OPERACIONES
FURGON	FIAT	PJJB73-2	DEPARTAMENTO DE SALUD
CAMION	MERCEDES BENZ	SG2232-3	OPERACIONES

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales.

14.b Debilidades en los registros de bitácoras.

Efectuada la revisión a los registros de las bitácoras correspondientes a la muestra seleccionada, se determinaron debilidades en los registros de 26 móviles, asociados principalmente a omisiones en: registro horario de salida y llegada, saltos en kilometrajes, destino, nombre del conductor y enmendaduras, según detalla la tabla N°10.

Tabla N° 10: Detalle de omisiones de bitácora.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

PATENTE	TIPO DE VEHICULO	HORA LLEGADA	HORA SALIDA	SALTOS EN KILOMETRAJE	OMISION DESTINO	NOMBRE CONDUCTOR	ENMENDADURAS
BBTD-24	STATION WAGON				X		X
BPZT-54	CAMION	X		X	X		
CBKW-34	MAQUINA INDUSTRIAL						X
CXCW-55	STATION WAGON				X	X	X
CYSF-15	FURGON	X		X	X		
DVWJ-98	MAQUINA INDUSTRIAL			X			
GVZC-75	CAMIONETA			X	X		
HVCW-85	CAMIONETA				X	X	
KFGZ-12	CAMIONETA	X		X	X		
KWBF-12	STATION WAGON	X		X	X	X	
KZGH-66	CAMION	X	X	X	X		
LFBK-17	AUTOMOVIL	X		X	X	X	X
LFBK-18	AUTOMOVIL	X	X	X	X	X	
LFBK-19	AUTOMOVIL			X	X		
LPPL-51	CAMIONETA	X		X	X		
LWBV-22	CAMIONETA			X	X		
LWBV-23	CAMIONETA			X	X		
PRVH-81	AUTOMOVIL				X	X	X
PRVH-82	AUTOMOVIL	X		X			
PRVH-83	AUTOMOVIL	X		X	X		
RT-9363	CAMIONETA				X	X	
UJ-1165	CAMIONETA	X		X	X		X
WS-8901	CAMIONETA		X	X	X		



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

WS-8902	CAMIONETA	X		X	X	X	
XC-7430	CAMIONETA			X	X		
YR-3588	CAMION	X		X	X		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las bitácoras revisadas

Respecto a las faltas observadas, la situación evidencia una falta de control respecto de los móviles y, además, genera una falta de acreditación en el uso de del respectivo vehículo en fines institucionales, vulnerando lo dispuesto en el artículo 6º del decreto ley N°799, de 1974, en cuanto a que la autoridad administrativa correspondiente estará obligada a establecer los controles internos que procedan respecto de los vehículos sujetos al citado texto legal.

De igual manera, vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3º de la citada ley N° 18.575.

14.c Omisión de revisiones de bitácoras.

De la revisión efectuada a las bitácoras de todos los vehículos que forman parte del muestreo se determinó que la totalidad de los registros no presentaban revisiones por parte de la jefatura respectiva.

La situación expuesta no guarda relación con lo establecido en la letra f) del numeral XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974, que previene que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Además, la situación planteada, no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 3º de la ley N° 18.575, y los numerales 38, 39, 57, 59 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan, en síntesis, que debe existir una supervisión competente respecto de los trabajos y realizarse sobre los puntos críticos, de tal forma de obtener de la asignación, revisión y aprobación de los trabajos, el control apropiado de las actividades.

14.d Falta de registro de cargas de combustible en bitácoras.

Se constató que, durante el período examinado, las bitácoras de los vehículos que se identifican en el anexo N° 8, no contaban con los registros relacionados con el consumo de combustible, respecto de la cantidad de litros cargados, su valor, tipo de carburante, kilometraje registrado en el odómetro al momento del abastecimiento y el comprobante de compra.

Lo anterior, se contrapone a los principios de responsabilidad, de eficacia, eficiencia y control en la gestión pública, establecidos en el artículo 3º de la mencionada ley N° 18.575.

14.e Falta de justificación del uso de vehículos en fines institucionales.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

De las validaciones realizadas a las bitácoras de la muestra seleccionada de vehículos, se determinó lo siguiente:

La bitácora del vehículo placa patente PRVH-82, presentaron registros de destino en los cuales no se pudo acreditar su relación con fines institucionales, por ejemplo, ir a dejar a domicilio a funcionarios; destino a colación, ir a dejar a casa hija de funcionario

Sobre el particular, corresponde señalar que la situación (o situaciones) establecidas en las letras anteriores, no se avienen con lo establecido en la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en la normativa que regula la materia, en el sentido que existe prohibición de uso de los vehículos fiscales en cometidos particulares o en fines ajenos a los institucionales.

15. Sobre licencias de conducir.

15.a Conductores que no poseen licencia de conducir con denominación acorde al tipo de vehículo asignado.

De la inspección realizada en un cruce de información de las bitácoras y licencias de conducir de los funcionarios con labores de choferes, no se advierten irregularidades en la materia.

15.b Personal con licencias de conducir vencidas.

De la inspección realizada a las licencias de conducir del personal y de acuerdo a lo estipulado en la ley 21.428, donde se dio prorroga al vencimiento de las licencias de conducir que caducaban entre los años 2020, 2021 y 2022, no se evidencian observaciones.

Remítase el presente informe al Alcalde de la Municipalidad de Angol.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

Anexos

Anexo 1 LISTADO DE VEHICULOS SIN REGISTRO INVENTARIO

PPU	TIPO_VEHICULO	MARCA	AÑO FABRICACIÓN	DEPENDENCIA
BBTD24-7	STATION WAGON	SUZUKI	2008	SALUD
BXYB15-4	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	2009	SALUD
CFGF24-6	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	2010	SALUD
CLHG96-8	FURGON	MERCEDES BENZ	2011	SALUD
CWJJ45-8	FURGON	MERCEDES BENZ	2011	SALUD
CXCW55-6	STATION WAGON	PEUGEOT	2011	MUNICIPAL
CYSF15-4	FURGON	MERCEDES BENZ	2011	SALUD
HDSB30-0	AMBULANCIA	VOLKSWAGEN	2015	SALUD
JBWV26-K	CAMIONETA	MITSUBISHI	2017	SALUD
JJLJ54-0	AMBULANCIA	FORD	2018	SALUD
KFGZ12-6	CAMIONETA	TOYOTA	2018	SALUD
LPLB51-3	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	2020	SALUD
LPLB56-4	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	2020	SALUD
LPPL51-5	CAMIONETA	TOYOTA	2019	SALUD
LWBV23-7	CAMIONETA	TOYOTA	2020	SALUD
PJJB73-2	FURGON	FIAT	2020	SALUD
PXSF48-9	CAMIONETA	TOYOTA	2021	SALUD
RZ7855-3	AMBULANCIA	TOYOTA	1998	SALUD
UJ1163-6	FURGON	PEUGEOT	2001	SALUD
VH0599-4	MOTO	HONDA	2010	SALUD
VJ2432-2	FURGON	FIAT	2003	SALUD
WK2165-7	FURGON	FIAT	2006	SALUD
ZA4531-2	CAMIONETA	NISSAN	2006	MUNICIPAL
RBXK94-4	CAMION	FREIGHTLINER	2022	MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

Anexo 2: Vehículos no operativos para dar de baía



WK-2165

VJ-2433



UJ-1163

VJ-2432



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL



ZA-4531



CYGC-10



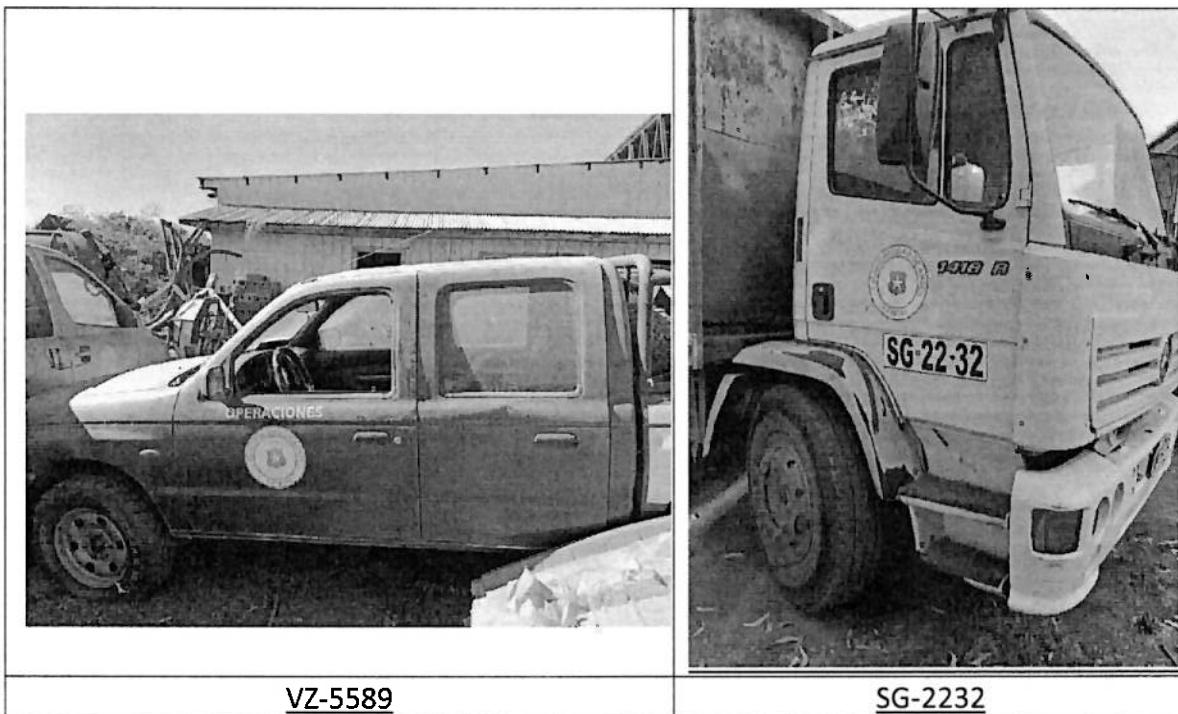
VJ-2435



BWYW-71



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL



Anexo 3: Vehículos abandonados en estadio municipal





MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

PATENTE	PERMISO DE CIRULACION	SOAP
BHSK73-4	VENCIDO	VENCIDO
BWYW71-2	VENCIDO	VENCIDO
CFGF-24	VENCIDO	VENCIDO
CYGC10-1	VENCIDO	VENCIDO
RZ-7855	VENCIDO	VENCIDO
SG2232-3	VENCIDO	VENCIDO
UJ1163-6	VENCIDO	VENCIDO
UJ1198-9	VENCIDO	VENCIDO
VJ2432-2	VENCIDO	VENCIDO
VJ2433-0	VENCIDO	VENCIDO
VJ2435-7	VENCIDO	VENCIDO
VZ5589-1	VENCIDO	VENCIDO
WK2165-7	VENCIDO	VENCIDO
YR3588-4	VENCIDO	VENCIDO
YT3149-7	VENCIDO	VENCIDO
ZA4531-2	VENCIDO	VENCIDO

Anexo 5: Vehículos sin Revisión Técnica vigente

PATENTE	OBSERVACIÓN
BPZT54-8	VENCIDO
BWYW71-2	VENCIDO
CWJJ45-8	VENCIDO
CYSF15-4	VENCIDO
DSRD56-0	VENCIDO
SG2232-3	VENCIDO
YR3588-4	VENCIDO

Anexo 6: Vehículos que al momento de inspección no contaban con padrón o este se encontraba en mal estado



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

PATENTE	COPIA DE PADRON
CKJR34-K	INEXISTENTE
CYSF15-4	REGULAR
DVWJ98-2	INEXISTENTE
KZGH66-9	INEXISTENTE
PRVH83-8	INEXISTENTE
UJ1165-2	INEXISTENTE
WS8902-3	INEXISTENTE
XC7430-8	REGULAR
YR3588-4	INEXISTENTE

Anexo 7: Sobre vehículos con irregularidades artículo 75 de la Ley de Tránsito

PATENTE	CHALECO REFLECTANTE
CBKW34-9	INEXISTENTE
CKJR34-K	INEXISTENTE
CXCW55-6	INEXISTENTE
CYSF15-4	INEXISTENTE
DVWJ98-2	INEXISTENTE
KZGH66-9	INEXISTENTE
LFBK17-2	INEXISTENTE
LWBV22-9	INEXISTENTE
LWBV23-7	INEXISTENTE
PRVH81-1	INEXISTENTE
PRVH83-8	INEXISTENTE
XC7430-8	INEXISTENTE
YR3588-4	INEXISTENTE

PATENTE	TRIANGULO DE SEGURIDAD
BBTD24-7	INEXISTENTE
CBKW34-9	INEXISTENTE
CKJR34-K	INEXISTENTE
CXCW55-6	INEXISTENTE
DVWJ98-2	INEXISTENTE

PATENTE	CHALECO REFLECTANTE
CBKW34-9	INEXISTENTE
CKJR34-K	INEXISTENTE
CXCW55-6	INEXISTENTE
CYSF15-4	INEXISTENTE
DVWJ98-2	INEXISTENTE
KZGH66-9	INEXISTENTE
LFBK17-2	INEXISTENTE
LWBV22-9	INEXISTENTE
LWBV23-7	INEXISTENTE
PRVH81-1	INEXISTENTE
PRVH83-8	INEXISTENTE
XC7430-8	INEXISTENTE
YR3588-4	INEXISTENTE

PATENTE	ELEMENTOS PARA CAMBIO DE RUEDA
BBTD24-7	INEXISTENTE
YR3588-4	INCOMPLETO

PATENTE	RUEDA DE REPUESTO
LPPL51-5	MALO
WS8901-5	REGULAR



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL

PATENTE	EXTINTOR DE INCENDIO	PATENTE	BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS
BBTD24-7	INEXISTENTE	BBTD24-7	INEXISTENTE
BPZT54-8	INEXISTENTE	CBKW34-9	INEXISTENTE
CBKW34-9	VENCIDO	CKJR34-K	INEXISTENTE
CKJR34-K	INEXISTENTE	CXCW55-6	INEXISTENTE
CXCW55-6	INEXISTENTE	CYSF15-4	INEXISTENTE
CYSF15-4	VENCIDO	DVWJ98-2	INEXISTENTE
DVWJ98-2	INEXISTENTE	GVZC75-5	INEXISTENTE
GVZC75-5	VENCIDO	HVCW85-3	INEXISTENTE
HVCW85-3	VENCIDO	KWBF12-1	INCOMPLETO
KFGZ12-6	VENCIDO	KZGH66-9	INEXISTENTE
KWBF12-1	VENCIDO	LFBK17-2	INCOMPLETO
KZGH66-9	VENCIDO	LFBK19-9	INCOMPLETO
LFBK17-2	VENCIDO	LWBV22-9	INCOMPLETO
LPPL51-5	VENCIDO	LWBV23-7	INCOMPLETO
LWBV22-9	VENCIDO	PRVH82-K	INCOMPLETO
PRVH83-8	VENCIDO	PRVH83-8	INCOMPLETO
UJ1165-2	INEXISTENTE	UJ1165-2	INEXISTENTE
WS8901-5	VENCIDO	WS8901-5	INEXISTENTE
WS8902-3	INEXISTENTE	WS8902-3	INEXISTENTE
XC7430-8	INEXISTENTE	XC7430-8	INEXISTENTE
YR3588-4	INEXISTENTE	YR3588-4	INEXISTENTE

Anexo 8: sobre bitácoras sin registro de carga de combustible

N	PATENTE	TIPO DE VEHICULO
1	BBTD-24	STATION WAGON
2	BPZT-54	CAMION
3	HVCW-85	CAMIONETA
4	KWBF-12	STATION WAGON
5	LFBK-18	AUTOMOVIL
6	LWBV-22	CAMIONETA
7	RT-9363	CAMIONETA
8	UJ-1165	CAMIONETA
9	WS-8901	CAMIONETA
10	WS-8902	CAMIONETA
11	XC-7430	CAMIONETA
12	YR-3588	CAMION



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
COORDINACIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS Y
CONTROLES INTERNOS

AUDITORÍA COORDINADA SOBRE CONTROL DE VEHÍCULOS

Entidad:	Municipalidad de Angol
Región:	Región de la Araucanía
Fecha envío:	10 de mayo de 2023

Número de acápite de informe	Título	Número de observación	Título de la observación	Descripción de la observación	Universo de vehículos (cantidad)	Número de casos observados	Complejidad	Acción derivada
1	Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.	1	Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.	Se determinó que 04 vehículos, placas patentes FU-2133; GU-6706; GU-6707 Y HU-6261 cuentan con registro de propiedad de vehículos, sin ser estos parte del patrimonio Municipal.	73	3	Compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
		2.a	Registro de inventario de vehículos incompleto	Se determinó que las unidades no contaba con un registro de inventario actualizado que incluyera la información necesaria como lo son características y especificaciones del vehículo para un adecuado control de todas las especies.	73	-----	Medianamente compleja	No aplica
2	Deficiencias de Inventarios.	2.b	Ausencia ú omisión de registro de inventario	Se determinó que los vehículos placas patentes CXCW-55, ZA-4531, BBTD24, BXVB15, CFGF24, CLHG96, CWJJ45, CYSF15, HDSB30, JBVW26, JJI.J54, KFGZ12, LPLB51, LPLB56, LPPL51, LWBV23, PJJB73, PXSF48, RZ7855, UJ1163, VH0599, VJ2432 Y WK2165-7 no están registrados en el sistema de activo fijo, para control de inventario de bienes.	73	23	Medianamente compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
		2.c	Ausencia en etiqueta de codificación en de los bienes	Se observó que todos los vehículos carecen de la etiqueta de codificación asignada al momento de ser inventariados.	73	73	Medianamente compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas

3	Deficiencias en permisos de circulación.	3.a	Permisos de circulación vencidos	Se determino que los vehiculos placas patentes BHSK-73, BWYW-71, CFGF-24, SG-2232, UJ-1163, UJ-1198, VJ-2432, VJ-2433, VJ-2435, VZ-5589, WK-2165, YR-3588, YI-3149, ZA-4531, CYGC-10 Y RZ-7855, no cuentan con permiso de circulacion vigentes.	73	16	Compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
4	Deficiencias relacionadas con bienes donados.	3.b	Renovaciones de permisos de circulación a vehículos que poseen multas impagadas.	SIN OBSERVACIÓN	73	0	No aplica	
4	Deficiencias relacionadas con bienes donados.	4.a	Falta de formalización de convenio sobre bienes recibidos en donación.	Vehiculo placa patente JBVW-26, fue ingresado a al patrimonio municipal cuando era un bien en comodato, esto es 5 años de anterioridad. Además el mismo vehículo fue donado por el Consejo de Desarrollo CESFAM huequen con fecha 09.09.2022, y no se encontró acto administrativo que aprueba la donación.	3	1	Altamente compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
4	Deficiencias relacionadas con bienes donados.	4.b	Falta de dominio de vehículo donado.	Se encontró que vehiculos camión de limpieza infraestructura aguas lluvias, adquirido por convenio celebrado entre la IMA y el GORE Araucania no cuenta con registro en el Registro Civil, además no cuenta con contrato de donacion por la entidad adquiriente.	3	1	Altamente compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
		4.c	Falta de registr de inventario para bienes recibidos en donacion	SIN OBSERVACIÓN	3	0	No aplica	
		5.a	Falta de formalización de las bajas de inventario.	Se determinó que los vehículos individualizados a continuación placas patentes CYGC-10, SG-2232, BWYW-71, UJ-1198, VJ-2433, VJ-2435, VZ-5589, UJ-1163, VJ-2432, WK-2165, ZA-4531, CFGF-24 Y RZ-7855	73	13	Altamente compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas

5	5.b	Falta de registro de control físico de bienes dados de baja	Se verificó la ausencia de registro de bienes dados de baja.	73	13	Altamente compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
		Vehículos abandonados	Se verificó que 02 vehículos dependientes del Depo. De Salud, placas patentes Nº CFG-24 y RZ-7855, se encuentran abandonados y en evidente estado de deterioro, sin sus respectivas llaves y sin acceso a la documentación.	73	2	Altamente compleja	Investigación Sumaria
	5.c	Falta de documentación de respaldo que autoriza remate de bienes.	Se observó que los vehículos placa patente Nº FU-2133, GU-6706, GU-6707 y HU-6261, no actos administrativos sobre los remates de esos bienes.	4	4	Compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
	5.d	Ausencia de decreto que autoriza donación de bienes.	SIN OBSERVACIÓN	0	0	No aplica	
	5.e	Mantenimiento de vehículos.	Sobre política de mantenimiento de vehículos.	74	74	Compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
6	6.a	Existencia de hoja de vida con registros parciales	Se verifico que el municipio cuenta con hija de vida de vehículos incompleta, debido que no tiene antecedentes referidos a ocurrencia de desperfectos, características, entre otras.	74	74	Compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
		Falta de pólizas en funcionarios con labor de conducción de vehículos de forma permanente.	SIN OBSERVACIÓN	0	0	No aplica	
	7.a						

7	Observaciones relacionadas con Pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.	7.b	Omisión de descuento de las pólizas autorizadas y registradas por parte de la Contraloría General	SIN OBSERVACIÓN	0	0
7.c	Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no la necesitan			Se constató que 22 funcionarios cuentan con pólizas vigentes ante la CGR, sin ser necesarias, debido tres causales, cese de funciones, más de una poliza vigente y funcionarios que ya no cumplen función de conducción.	52	22
8	Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.	8	Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.	SIN OBSERVACIÓN	0	0
9	Lugares de aparcamiento.	9	Lugares de aparcamiento.	Se verificó gran parte de los vehículos de la flota municipal no cuentan con acto administrativo que autorice el lugar de aparcamiento de los vehículos municipales.	73	—

10	Vehículos arrendados	<p>10.a</p> <p>Contratos de arriendo de vehículos</p> <p>El mecanismo de adquisición del arriendo fue por trato directo, consultado la situación tributaria a terceros en la página web del Servicio de Impuestos Internos, se observó que el proveedor en cuestión no cuenta con actividades económicas asociadas al arriendo de maquinaria.</p> <p>Tercero, consultado la ficha de proveedores en la página web de Mercado Público, se pudo apreciar que el proveedor Ingeniería Eléctrica Instrum EIRL RUT: 52.004.539-2, no tiene acreditación vigente en mercado público, lo que impide revisar si el proveedor se encuentra habilitado para poder ejecutar una contratación con algún Organismo del Estado.</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Altamente compleja</p> <p>Altamente compleja</p> <p>Altamente compleja</p> <p>Altamente compleja</p> <p>Altamente compleja</p>	<p>Sumario Administrativo</p> <p>Acciones correctivas de las unidades auditadas</p>	
10.b		Falta de bitácora en vehículos arrendados.	Se observó que el vehículo placa patente YV-2789, no cuenta con su bitácora respectiva para registro de kilometraje.	1	1	

Número en acápite de informe	Título	Número de observación	Título de la observación	Descripción de la observación	Muestra (cantidad)	Número de casos observados	Complejidad	Acción derivada
		11.a	Inconsistencias detectadas entre la información de vehículos proporcionada por las unidades y las validaciones físicas realizadas por esta Unidad de Control.	se determinó que los vehículos placas patentes CFFG-24 y RZ-7855 no fueron habidos en lugares de aparcamiento seguro para el cuidado de los bienes, además el Departamento de Salud, no entregó información con respecto a estos vehículos, infiriendo que no tienen el control de inventario de estos.	50	2	Compleja	Sumario Administrativo
11	Inspección física de los vehículos.	11.b	Falta de documentación según exigencias de la ley N° 18.290, de Tránsito.	Se verificaron que los vehículos del Anexo N°4, no contaban su permiso de circulación y seguro obligatorio vigente. tampoco fueron habidos los documentos vigentes de la revisión técnica, de homologación o de emisión de contaminantes, de los vehículos detallados en el Anexo N°5. también se observó que los vehículos del Anexo N°6, no contaban, o estaba en condiciones deplorable la copia del certificado de inscripción del vehículo, obligatoria según la Ley N° 18.290, de tránsito.	50	27	Compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
		11.c	Sobre elementos de seguridad.	Se determinó que los vehículos fiscales contenidos en el anexo N°7, infringen la normativa antes citada, comprobándose faltencias en todos los numerales del artículo 75° de la Ley de Tránsito.	50	16	Compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
		112.a	Omisión de uso de distintivo fiscal.	se constató que un total de 14 vehículos propios y 01 arrendados, carecían de un correcto del disco estatal.	50	14	Medianamente compleja	Investigación Sumaria 799

12	Uso de distintivos.	12.b	Ausencia de decreto supremo que exime el uso de distintivo.	Fue posible evidenciar que, además, la entidad no contaba con el decreto supremo ministerial respectivo, que autorizara a aquellos vehículos para eximirse del uso del disco fiscal.	50	1	Medianamente compleja	Investigación Sumaria 799
13	Hoja de vida con registro parcial.	13	Hoja de vida con registro parcial.	El registro de hoja de vida de vehículos, no indica las características de los móviles, tales como, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado.	50	50	Compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
14.a	Inexistencia de bitácoras			se observó que 03 móviles operativos, de placa paciente CKJR-34, PJJB-73 Y SG-2232 no contaban con la bitácora respectiva.	50	3	Altamente compleja	Investigación Sumaria 799
14.b	Debilidades en los registros de bitácoras			Efectuada la revisión a los registros de las bitácoras correspondientes a la muestra seleccionada, se determinaron debilidades en los registros de 26 móviles, asociados principalmente a omisiones en: registro horario de salida y llegada, saltos en kilometrajes, destino, nombre del conductor y enmendaduras, según detalla la tabla N°10.	50	26	Altamente compleja	Investigación Sumaria 799

14	Observaciones relacionadas con bitácoras.	14.c	Omisión de revisiones de bitácoras.	De la revisión efectuada a las bitácoras de todos los vehículos que forman parte del muestreo se determinó que la totalidad de los registros no presentaban revisiones por parte de la jefatura respectiva.	50	50	Altamente compleja	Investigación Sumaria 799
		14.d	Falta de registro de cargas de combustible en bitácoras.	Se constató que, durante el período examinado, las bitácoras de los vehículos que se identifican en el anexo N° 8, no contaban con los registros relacionados con el consumo de combustible, respecto de la cantidad de litros cargados, su valor, tipo de carburante, kilometraje registrado en el odómetro al momento del abastecimiento y el comprobante de compra.	50	12	Altamente compleja	Investigación Sumaria 799
		14.e	Falta de justificación del uso de vehículos en fines institucionales.	La bitácora del vehículo placa patente PRVH-82, presentaron registros de destino en los cuales no se pudo acreditar su relación con fines institucionales, por ejemplo, ir a dejar a domicilio a funcionarios; destino a colación, ir a dejar a casa hija de funcionario.	50	1	Altamente compleja	Investigación Sumaria 799
15	Sobre licencias de conducir.	15.a	Conductores que no poseen licencia de conducir con denominación acorde al tipo de vehículo asignado.	SIN OBSERVACIÓN	0	0	No aplica	
		15.b	Personal con licencias de conducir vencidas.	SIN OBSERVACIÓN	0	0	No aplica	